



003893

RESOLUCIÓN No. DE 2021

Por la cual se libra mandamiento de pago

**EL DIRECTOR REGIONAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 24 del Decreto 249 de 2004, y los artículos 6, 7º, 63 y siguientes de la Resolución N° 01235 de 2014, y según lo contenido en los títulos ejecutivos que son óbice para iniciar el respectivo proceso, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que al despacho de Cobro Coactivo ingresó la Resolución Nro. 894 del 15 de abril de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Trabajo, impone una obligación a del señor DUQUE ARANGO JUAN FERNANDO., identificado Nit. 70.559.668, por la suma de tres millones trescientos doce mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$3.312.474)

Que la Resolución Nro. 894 del 15 de abril de 2019, se encuentra ejecutoriada desde el día 21 de junio de 2019, según constancia que acompaña el título.

Los documentos enunciados contienen obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Antioquia, y prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 15 y siguientes de la Resolución Nro. 1235 de 2014.

En mérito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE:

Artículo 1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía coactiva administrativa en favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, Regional Antioquia, y en contra del señor DUQUE ARANGO JUAN FERNANDO., identificado Nit. 70559668, para que cancele en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de BANCOLOMBIA y a nombre del SENA, y en formato diseñado para ello, las siguientes sumas de dinero:

- a. La suma de tres millones trescientos doce mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$3.312.474)
- b. Los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.
- c. Las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.



RESOLUCIÓN No. 3893 DE 2021

Por la cual se libra mandamiento de pago

Artículo 2°. Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 67 de la Resolución Nro. 1235 de 2014, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación.

Artículo 3°. Líbrense los oficios de EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVOS y los necesarios para darle cumplimiento a lo aquí ordenado.

Artículo 4°. Contra ésta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 5°. Notifíquese ésta resolución de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 65 y 73 de la Resolución N° 01235 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el

7 JUN 2021


Juan Felipe Rendón Ochoa
Director Regional Antioquia
Funcionario Ejecutor

Revisó y Aprobó: Kelly Johanna Jiménez Mora
Secretaria Despacho Cobro Coactivo

Proyectó: Paula Liliana Bustamante M.
Abogada Cobro Coactivo